



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 1995 12470 00

Teniendo en cuenta que el término que fue otorgado a la partidora en providencia del 7 de julio de 2022 se encuentra vencido y no realizó las correcciones respectivas al trabajo de partición; y tampoco, se evidencia constancia alguna de que las partes aunque fueron requeridas por el despacho, hayan intentado comunicarle el requerimiento a la auxiliar de la justicia, se dispone requerirla nuevamente por el despacho de forma directa a través de correo electrónico angelarestrepo@une.net.co que figura en el Registro Nacional de Abogados.

Pese a lo anterior, se hace un nuevo llamado a las partes para que de igual manera colaboren con la gestión del proceso requiriendo a la partidora para que cumpla con los llamados del despacho y la consecución de su labor en el mencionado trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1386906710db8d2855785f4f3f8738ab318d69cc5e6f184df9e833ea232b66**

Documento generado en 15/08/2022 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>